

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º - Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 27 de mayo de 2020.- A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, poniendo en conocimiento la constancia de llamada anterior, para que se sirva proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2.020)

Auto No: 161
Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Accionante: MABEL TATIANA ANDRADE CABEZAS, agenciada oficiosamente por MANUEL SALVADOR BEDOYA DUQUE
Accionado: **GUSTAVO ADOLFO AYERBE CERÓN**, quien funge en calidad de Subgerente de Salud de Servicio Occidental de Salud EPS SOS (Superior Jerárquico)
NYDIA ISABEL BONILLA CONCHA, quien funge en calidad Director Regional Cali de Servicio Occidental de Salud EPS SOS
Radicación: 760014003001**20190080800**

El señor MANUEL SALVADOR BEDOYA DUQUE en calidad de agente oficioso de la señora MABEL TATIANA ANDRADE CABEZAS, presenta desacato en contra de los funcionarios encargados del cumplimiento de la entidad SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS, ya que en su convicción no le estaban dando cumplimiento a nuestra Sentencia de tutela No. **212 del 08 de noviembre de 2019**, en donde se ordenaba:

“(…) SEGUNDO: ORDENAR a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS, por conducto de su representante legal, que dentro de las cuarenta y ocho **(48) horas** siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a autorizar a y a adelantar todas las actuaciones administrativas necesarias para que efectivamente de programen a la accionante los procedimientos: **i) CORRECCION DE PROLAPSO RECTAL VIA PERINEAL MAS RESECCION DE HEMORROIDES,** **ii) Valoración por ANESTESIOLOGÍA,** **iii) PARACLINICOS (HEMOGRAMA IV – TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL TTP - TIEMPO DE PROTOMBINA TP),** y **iv) INFILTRACIONES PROFUNDAS #4 (POLOS AMIGDALARES, GANGLIO SUPREMO DERECHO, GANGLIO GASSER DERECHO).** (,,,)”

Adelantadas las actuaciones pertinentes para lograr el cumplimiento de la sentencia de tutela antes relacionada, se requirió a las entidades

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º - Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

accionadas, por conducto de quienes se erigen como personas responsables de su cumplimiento, por medio de Auto No. 061 del 12 de marzo de 2020, que fue notificado a cada uno de los accionados por el oficio No. 1011 de la misma fecha, remitido a sus correos electrónicos como se observa en las certificaciones inmersas en el expediente, quienes no presentaron respuesta a la misma dentro del tiempo otorgado para tal fin.

Posteriormente, una vez comunicada la apertura de desacato, por medio del oficio 1058 del 18 de marzo 2020, los sujetos Incidentados solicitaron la suspensión del presente procedimiento, argumentando que el servicio requerido se encuentra en cotización con el prestador IPS Hospital Universitario del Valle, a la espera de respuesta de la IPS, razón que este despacho encontró justificada, por lo que procedió a la Suspensión del trámite por espacio de 15 días. Vencido el anterior término, el día de hoy se procedió a realizar llamada telefónica por parte de la sustanciadora del despacho, como consta en la certificación adjunta, en la que se informó que la semana pasada se llevaron a cabo las INFILTRACIONES que se encontraban pendientes y que el día de hoy fueron llamados para indicarles que el próximo viernes se haría el procedimiento que se encuentra pendiente.

Así las cosas, encuentra la suscrita que no concurre en los incidentados un actuar doloso o gravemente culposo que permita la derivación en una responsabilidad subjetiva por desacato a una orden judicial, pues, como viene de verse, han cumplido con la decisión proferida por este despacho en lo referente a las INFILTRACIONES PROFUNDAS, razón por la cual se dio inicio al presente incidente, siendo ello así, no queda más que disponer el cierre del presente desacato y archivar las actuaciones hasta aquí surtidas, sin perjuicio de volver a acudir al desacato en caso de nuevos incumplimientos al fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el **ARCHIVO** del presente trámite de desacato propuesto el 09 de marzo de 2020 por la señora MABEL TATIANA ANDRADE CABEZAS, por intermedio de su agente oficioso el señor MANUEL SALVADOR BEDOYA DUQUE, en contra de los señores **GUSTAVO ADOLFO AYERBE CERÓN**, quien funge en calidad de Subgerente de Salud de Servicio Occidental de Salud EPS SOS (Superior Jerárquico) y **NYDIA ISABEL BONILLA CONCHA**, quien funge en calidad Director Regional Cali de Servicio Occidental de Salud EPS SOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (Art. 122 C. G. del P.).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Teléfono (02) 8986868 Ext. 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º - Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

SEGUNDO: Poner de presente a la accionante que ante cualquier nuevo incumplimiento, con relación a la orden impartida en el fallo de tutela, puede promover nuevo incidente de desacato.

TERCERO. NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 043 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de mayo de 2020

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria